

## **INFORME SOBRE LA NECESIDAD DEL SERVICIO Y AUSENCIA DE MEDIOS MUNICIPALES PARA SU EJECUCIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, JARDINERÍA, LIMPIEZA, INHUMACIÓN Y EXHUMACIÓN DE LOS CEMENTERIOS MUNICIPALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR - GRANADA”.**

El Servicio del mantenimiento, jardinería, limpieza, inhumación y exhumación de los cementerios de Almuñécar y la Herradura es una necesidad para mantener las instalaciones municipales en perfecto estado, así como para poder ofrecer el servicio de enterramientos y exhumaciones necesario.

Siendo necesario para estos trabajos, empresas y trabajadores especializados en este tipo de tareas, de las cuales el ayuntamiento de Almuñécar, no cuenta con personal especializado para ello, por lo que es necesario su contratación con empresa exterior.

### **MOTIVACIÓN DE LA INDIVISIBILIDAD DEL SERVICIO EN LOTES.**

En virtud de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en su PREAMBULO V.

Además de las anteriores, se encuentran aquí como medidas de apoyo a las PYMES todas las medidas de simplificación del procedimiento y reducción de cargas administrativas, introducidas con el objetivo de dar un decidido impulso a las empresas. Como medidas más específicas, se ha introducido una nueva regulación de la división en lotes de los contratos (invirtiéndose la regla general que se utilizaba hasta ahora, debiendo justificarse ahora en el expediente la no división del contrato en lotes, lo que facilitará el acceso a la contratación pública a un mayor número de empresas); y se incluye, de forma novedosa, como criterio de solvencia que tendrá que justificar el adjudicatario del contrato, el cumplir con los plazos establecidos por la normativa vigente sobre pago a proveedores, medida que pretende contribuir a que las PYMES con las que subcontrate el adjudicatario cobren sus servicios en plazo.

Este preámbulo y articulado no pueden ser de aplicación puesto que, para realizar la división en lotes del servicio, no sería de ningún modo eficaz ni operativo, por las dimensiones del recinto y las necesidades del mismo.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

Arquitecto Técnico Municipal  
Fdo. Alejandro Roldán Fontana  
(Firma y fecha electrónica al margen)

